

NUMERO 3829. = SU PRECIO 6 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 28 DE ENERO DE 1827.

SAN CIRILO Y SAN JULIAN.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Pablo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 52', y se oculta á las 5 h. y 08'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29 8, 30.	60 00	OSO	Cerrazon y llu.
A las 12 del dia....	29 8, 00.	61 00.	id.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29. 8, 90.	60 08.	id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 2 h. 35' mad.

2.a Altamar á las 2 h. 53' tard.

1.a Bajamar á las 8 h. 44' mañ.

2.a Bajamar á las 9 h. 4' noh.

ORDEN DE LA PLAZA.

De orden del Exmo. Sr. Gobernador se reconocerá por Ayudante interino de esta plaza, al Subteniente del Real Cuerpo de Zapadores con licencia ilimitada en la misma D. Bernardino Herrero, Cadiz 27 de Enero de 1827. = *Diego de Reyes.*

El Exmo. Sr. Capitan General de la Provincia con fecha 20 del actual me dice lo que copio. = Exmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 10 del actual me dice lo que sigue = Exmo. Sr. = Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo siguiente. = He enterado al Rey N. S. de la Real orden que V. E. me comunicó en 26 de Setiembre ultimo, relativa á otra que pasaba al Superintendente general de Policia del

Reyno , en la que se marcan varias personas y clases que están exentas de sacar la carta de seguridad , añadiendose en la misma que S. M. habia determinado que los individuos que por razon de sus destinos ó por las leyes están facultados para el uso de armas , no pueden emplearlas en la diversion de la caza sin sacar la oportuna licencia de la Policia, lo que me comunicaba V. E. de orden de S. M. para que por este Ministerio de mi cargo se cumpla en la parte que se previene: aunque en la citada Real resolucion no se hace terminantemente mencion de los militares, sin embargo, para evitar todo género de duda , y fijar una regla cierta, mediante à que el art. 3.º, tit. 1.º, trat. 8.º de la Ordenanza general del Ejercito les concede el privilegio de tirar con arcabuz largo en tiempos no vedados, privilegio que, entre otros comprendidos en la misma Ordenanza, hace muchos años estan disfrutando sin contradiccion alguna, como en justa recompensa de los arriesgados servicios que prestan á la augusta Persona de S. M., y del cual no pueden ser despojados sino por su expresa voluntad, manifestada por este Ministerio, segun tuvo à bien determinar en su Real resolucion de 31 de Julio de 1818, por exigirlo asi la regularidad del servicio y sus atribuciones, con arreglo à la Real orden de 13 de Diciembre de 1824, al cual pertenece la conservacion de los privilegios concedidos à la milicia, ó las alteraciones (si asi se estimase) que derogan artículos de las leyes militares, imponiendoles sobre sus cortos sueldos el gravamen del importe de la licencia, si quieren disfrutar de esta inocente diversion; S. M. con presencia de todo y no queriendo que sufra alteracion la Ordenanza general del Ejercito, ni Reales órdenes posteriores, ni en su totalidad el Reglamento de Policia expedido en 20 de Febrero de 1824, y deseando conciliarlo todo, se ha dignado mandar que todas las clases del estado están sujetas à sacar la licencia para cazar de la Policia, excepto los militares, que estos la obtendran de sus Gefes naturales, por ser conforme à lo que determina la Ordenanza general del Ejercito y demas órdenes posteriores. = Lo que comunico à V. para su inteligencia y efectos oportunos. = Y lo traslado à V. S. para que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde &c. Cadiz 25 de Enero de 1827. = José Aymerich. = Sr. Sargento Mayor de la Plaza.

Madrid 19 de Enero.

Sobre Portugal. = La guerra civil que está asolando varias provincias del vecino Reyno de Portugal, es uno de los tristes ejemplos que presenta la historia de los extravios de los humanos dirigidos por el funesto influjo de las pasiones. Los habitantes de aquel Reino se debaten reciprocamente, creyendo to-

dos sostener la justa causa de la lealtad, ya en hombre del Rey D. Pedro, que renunciando el trono, les ha otorgado una Constitucion y nombrado una Regencia durante la minoridad de su hija, ya en el del Infante D. Miguel, en quien suponen que debe recaer la Corona por la dimision de su hermano.

De una y otra parte se hallan alistados hombres de ilustre nacimiento, de servicios y virtudes notorias, que acaso entregan á la incierta suerte de los combates el fruto de una larga carrera y el lustre de su nombre conservado por muchos siglos. El primer partido está apoyado con la antigua alianza de Inglaterra, y sostenido por la fuerza del Gobierno constituido en la capital, que tiene á sus órdenes los recursos de la mayor parte del Reino, y puede desde alli proveer facilmente á sus tropas de todos los auxilios necesarios para la guerra. El segundo no tiene otro apoyo conocido que el entusiasmo de sus gefes, y la inclinacion que han manifestado casi simultaneamente los pueblos de las provincias que sus soldados han ocupado hasta ahora. Cualquiera que sea el éxito de esta tentativa no se podrá negar que han sido muy superiores á todas las esperanzas los progresos con que la han principiado.

Careciendo de noticias oficiales sobre la marcha de los cuerpos disidentes, al tiempo que tenemos á la vista innumerables periodicos impresos en Lisboa y Oporto bajo el Gobierno de la Regencia, no nos es posible formar un juicio seguro é imparcial del estado de la guerra, ni de las ventajas reciprocas de los combatientes. Bien sabida es la poca fidelidad de esta clase de relaciones, y el riesgo de darles crédito, cuando solo se escuchan las de un partido. Sea pues cual fuere el aspecto bajo que presentan esta lucha los periodistas extranjeros, y la confianza con que segun su humor estampan las noticias ó adivinan los resultados, nosotros, que en materia de hechos no tenemos otro partido que el de la verdad, y en materia de derecho no debemos profesar ninguno, cuando el Soberano se ha manifestado neutral en esta contienda, procederemos siempre con el detenimiento y circunspeccion que el interes unico del acierto exige, y que el calor de las parcialidades desconoce. Proponiendonos, pues, comunicar al publico las noticias que tendremos por mas seguras, sin responder por eso de su certeza, nos ha parecido conveniente dar una idea sucinta del teatro de la guerra actual, para que los lectores que carezcan de planos ó descripciones de él, puedan leer con mas conocimiento los hechos que les anunciaremos. — (Sigue la descripción geografica del Reino de Portugal, que no copiamos por no permitirlo los estrechos limites de este periodico, en el cual insertaremos las demas noticias que publique la gaceta de Madrid).

Continúa el decreto sobre la instrucción de Minas.

57. La Direccion vigilará tambien el puntual cobro de los impuestos asignados en los artículos 26 y 27 del Real decreto á las minas y oficinas de beneficio pertenecientes á particulares, y la prontitud y seguridad del deposito de sus rendimientos: y dispondrá de ellos segun convenga al mejor servicio de las atenciones de su cargo y al de la Real Caja de Amortizacion, entendiendose con la Direccion de Arbitrios en orden á las partidas que le correspondan.

58. Para ello hará que asi los Inspectores de distrito como los Depositarios de las demas Provincias le den razon mensualmente de las partidas que hubieren cobrado, y sujetos ó empresas de que dimanen, y de los que no hubieren satisfecho las que les correspondan, con expresion del motivo; acompañando el respectivo corte de Caja, á fin de tomar en su vista las providencias convenientes.

59. Celará igualmente la puntual remision de las cuentas de este ramo, que unos y otros deben dirigirle anualmente, y su revision por su propia Contaduria, para que satisfechos los reparos que ofrezcan, se pasen con las demas de sus dependencias al Tribunal de la contaduria mayor.

(Se continuará).

Avisos.

En la calle de Gamonales, num. 42, se vende carne y lenguas ahumadas. Tambien jamones de Westfalia y manteca de vaca de Hamburgo por barriles, todo de calidad esquisita y á precios equitativos.

NACIMIENTO.—En la calle de la Compania se sigue manifestando el Nacimiento de figuras de movimiento, el que será adornado con varias decoraciones, y la adoracion de los SANTOS REYES; concluyendo los juegos de agua y fuego, los que serán nuevos.—Se darán dos funciones una á las 4 y otra á las 7.

TEATRO DEL BALON.—*Un año despues de la boda* (comedia en cinco actos).—*Seguidillas manchegas.*—*El Quid-pro-quo ó la dichosa equivocacion* (pieza en un acto).—A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL.—*El Cruzado en Egipto* (melodrama trágico, en dos actos; música del maestro Meyerbeer.)—A las 7.

El argumento de dicha ópera está de venta en el despacho de boletines á 4 rvn.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.